

Fwd: PROCESO No 2018-871

ABOGADOS ASOCIADOS <rodriguezlozadayasociados@gmail.com>

Mar 15/09/2020 1:58 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alejandraj390@hotmail.com <alejandraj390@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

MEMORIAL OFICINA 209.pdf;

**REFERENCIA CONTESTACION DE DEMANDA EN RECONVENCIÓN
RADICADO**

**DEMANDANTE CARLOS OCTAVIO CAMACHO ALVAREZ
DEMANDADO HERMES MONTAÑA DIAZ**

RADICADO 1100140308520180087100

CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR, mayor de edad y vecino de la ciudad de bogotá, en mi calidad de apoderado del demandante hoy demandado en reconvencción por medio del presente escrito contestó la demanda de la cual ya se envió al apoderado del demandante hermes montaña diaz .

cordialmente

**CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR
APODERADO CARLOS OCTAVIO CAMACHO ALVAREZ**

----- Forwarded message -----

De: **ABOGADOS ASOCIADOS** <rodriguezlozadayasociados@gmail.com>

Date: mar., 15 de sep. de 2020 a la(s) 13:51

Subject: Fwd: PROCESO No 2018-871

To: <alejandraj390@hotmail.com>

En cumplimiento del decreto 806 del 2020 y numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso me permito enviar la documentación anexa la cual se corre traslado sin necesidad de auto previo

cordialmente

**CRISTIAN RODRIGUEZ POMAR
APODERADO DEMANDANTE**

**SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D

REFERENCIA PRONUNCIAMIENTO DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR, Mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante por medio del presente escrito me permito pronunciarme frente a la demanda de reconvencción en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

1. No me consta que los linderos estén presentados en el documento que afirma la demandada me atengo a lo que se pruebe en el proceso en curso.
2. No me consta la tradición del bien inmueble objeto del proceso están presentados en el documento que afirma la demandada me atengo a lo que se pruebe en el proceso en curso.
3. Me atengo a lo probado en el expediente por ser prueba documental expresa no admite prueba al contrario.
4. El demandado por intermedio de su apoderado a constituido obligaciones con particulares como es la cooperativa COOPSIBATE pero lo que es innegable que el mismo ha abandonado su propiedad no ejerciendo los derechos y facultades que le otorga su título y los derechos reales.
5. Es cierto.
6. No es cierto el proceso fue terminado por desistimiento tácito ante la falta de actuar de los apoderados de COOPSIBATE existiendo a la fecha una obligación natural vigente.
7. No me consta es una apreciación subjetiva de la apoderada

8. No me consta es una apreciación subjetiva de la apoderada
9. No me consta es una apreciación o hecho que se demuestra con el auto correspondiente no con una afirmación.
10. No es cierto el demandante no presenta prueba alguna de su hecho el inmueble esta en calidad de poseedor de mi mandante el señor CARLOS OCTAVIO CAMACHO ALVAREZ, quien ha ejercido sus derechos libremente sin reconocer propiedad o derecho en cabeza de terceros.
11. Son afirmaciones que no tiene mecanismo de prueba por lo que carecen de total validez o firmeza. Aclaro al despacho que en el hecho claramente se prueba que la ocupación del inmueble se dio libre de fuerza o mala fe
12. No es cierto lo que afirma la demandante púes quiere demostrar que el bien estaba ocupado al momento de la diligencia sin demostrar pieza procesal alguna que demuestre los hechos, por lo que son afirmaciones carecientes de certeza.
13. Es cierto
14. No es cierto aclaro que mi mandante ocupo el bien independiente de haber adquirido el crédito del señor HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO En calidad de poseedor con animo de señor y dueño
15. No es cierto son afirmaciones que no tienen medio de prueba por lo que solamente me atengo a lo que expresamente figuren en las pruebas documentales.
16. Mi mandante no es tenedor ni ha suscrito contrato de arrendamiento con nadie, es poseedor de buena fe sin reconocer derecho alguno en cabeza de terceros por lo que es falso lo expresado en el hecho 16
17. No es cierto el demandado no puede afirmar que el señor CARLOS CAMACHO entro a ocupar el bien de mala fe con dolo o fuerza.
18. No es cierto el hecho que mi mandante por el hecho que haya adquirido el crédito del señor HECTOR ISRAEL PIÑEROS ESPEJO le impida iniciar el presente proceso, ya que una cosa es el derecho de crédito y la otra el derecho de posesión como mecanismo extintivo de derechos.

PRETENSIONES

PRIMERO. ME OPONGO ya que el derecho de propiedad se extinguió por el paso del tiempo y como mecanismo de adquisición de derechos el mismo esta en cabeza de mi prohijado CARLOS OCTAVIO CAMACHO.

SEGUNDO; me opongo ya que los derechos de posesión están en cabeza de mi prohijado.

TERCERO: Como el demandado no demostró que mi prohijado adquirió de mala fe su derecho o ocupo el bien de mala fe con violencia o ocultamiento solicito sean negadas las pretensiones de la demanda de reconvención al pago de frutos civiles.

CUARTA; Me opongo y considero que existe indebida acumulación de pretensiones ya que son excluibles las reparaciones de la acción reivindicatoria.

QUINTA; me opongo y desde ya manifiesto que en caso de ser favorable la demanda de reconvención se reconozcan sus pretensiones se acepte el derecho de retención.

SEXTO Y SEPTIMO: Me opongo a que se declare lo pretendido por el demandado hoy demandante en reconvención ya que mi mandante es poseedor del bien objeto del proceso.

OCTAVO Y NOVENO: Me opongo a que se declare lo pretendido por el demandado hoy demandante en reconvención ya que mi mandante es poseedor del bien objeto del proceso.

EXCEPCIONES

1. DIFERENCIA ENTRE OBLIGACION NATURAL Y DERECHO DE POSESION.

Dirección: Calle 16 4-25 oficina 408

Teléfono: 3508099170

E-mail: rodriguezlozadayasociados@gmail.com

Solicito al despacho reconocer esta excepción legal derivada de la mala interpretación del demandado al confundir que mi mandante por el hecho de haber adquirido el bien como poseedor con animo de señor y dueño igualmente detentar la calidad de acreedor de una obligación natural derivado del proceso no puede ser poseedor del bien objeto del litigio.

Aclaro al despacho que los derechos personales y de credito son diferentes a los derechos reales, por lo que la unica forma que no prosperaria la excepción seria en el sentido que mi mandante reconociera mejor derecho en terceros lo que jamás ha sucedido ni se probó en la demanda de reconvención

2. RECONOCIMIENTO DE UNA OBLIGACION NATURAL EN CABEZA DEL SEÑOR CARLOS OCTAVIO CAMACHO ALVAREZ DERIVADO DE UN DERECHO DE CREDITO.

SOLICITO al despacho reconocer la obligación natural en cabeza de mi mandante y como el demandado no propuso mecanismo exceptivo aceptar en el tramite del proceso la configuración del derecho de credito existente.

3. COMPENSACION ENTRE EL DERECHO DE CREDITO Y FRUTOS CIVILES SOLICITADOS

Como el demandante solicito derecho de frutos civiles los cuales en caso de ser reconocidos solicito al despacho compensar con la obligación natural existente entre las partes y reconocer igualmente los intereses moratorios de la misma obligación.

4. OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Me permito objetar conforme el articulo 206 del CGP el juramento estimatorio realizado ya que el demandante no establecio un criterio justo avaluo comercial o avaluo inmobiliario del cual obtuvo que el valor del canon de arrendamiento a reconocer por frutos civiles fuese 500,000 pesos indexados . además no demostro que el valor obtenido corresponde al estado actual del inmueble o del valor que estaba el bien al momento de los hechos.

Claramente existe una desproporción que se fundamenta en el hecho que los valores obtenidos son a juicio del apoderado del demandante en reconvención que no obedecen a criterios justos y reales, por lo que es necesario reconocer y aceptar las irregularidades presentadas en el juramento estimatorio.

5. DERECHOS DE RETENCIÓN.

Solicito al despacho reconocer el derecho de retención de mi mandante sobre las mejoras realizadas y dineros que mi mandante haya cancelado para la ocupación del bien inmueble objeto del proceso.

6. ABANDONO DEL BIEN INMUEBLE POR EL DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN EN CALIDAD DE PROPIETARIO

Solicito al despacho reconocer y aceptar que el demandante como no pudo demostrar el cumplimiento de sus obligaciones como propietario del bien objeto del proceso desde el momento de la posesión hasta la presentación de la demanda dejando el bien en total abandono el mismo no cumplió su obligaciones legales como propietario del bien objeto del proceso.

7. NO ACREDITACION DE MALA FE EN CABEZA DEL SEÑOR CARLOS CAMACHO:

Como el demandante en reconvención no probó que mi prohijado era tenedor del bien objeto del proceso o que este entro de mala fe en el ejercicio de sus derechos se debe reconocer esta excepción.

8. INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES

EL HECHO que el demandante incluya dentro de la demanda pretensiones de hacer como mejoras y además no cuantifica las mismas dentro de proceso reivindicatoria existe una indebida acumulación de pretensiones las que debían haberse formulado como principales y subsidiarias.

PRUEBAS

Interrogatorio de parte;

Solicito al despacho citar al demandado hoy demandante en reconvención en interrogatorio de parte para ser cuestionado sobre los hechos de la demanda .

Prueba pericial

Solicito al despacho designar de la lista de auxiliares de la justicia para que liquide la obligación natural tramitada en el juez 5 civil del circuito 1993-7824, incluyendo intereses moratorios.

OBJECION A LA PRUEBA TESTIMONIAL DEL DEMANDANTE EN RECONVENCION. Solicito al despacho ya que la prueba solicitada por el demandante no reúne las condiciones de ley para ser decretada no explica los hechos expresamente sobre el cual deben ser reconocidos los testimonios les consta o no debe rechazarse la misma además no acredita el estado civil si los mismos son mayores de edad o no por lo que existen procesalmente claras restricciones frente a testimonios de personas que no tienen mayoría de edad.

NOTIFICACIONES

EL suscrito en la calle 16 4-25 oficina 408 de la ciudad de bogotá email.
Rodriguezlozadayasociados@gmail.com

Cordialmente



**CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR
CC. 14.395.502 DE IBAGUE
TP.195.278 DEL C.S DE LA J**